

OBSERVACIONES AL PLAN
DE DEFENSA NACIONAL

EXPOSICION HECHA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS,

== EN SESION DEL 18 DE AGOSTO DE 1941 ==

POR

FERNANDO ALDUNATE E.

Cámara de Diputados

EXPOSICION DEL DIPUTADO SEÑOR FERNANDO ALDUNATE E., EN SESION
36.a DE 18 DE AGOSTO DE 1941, SOBRE EL PLAN DE DEFENSA NACIO-
NAL.

El señor Aldunate. — Señor Presiden-
te:

El proyecto que se ha comenzado a discutir es de considerables proyecciones y aunque nosotros, como minoría en esta Honorable Cámara, no podremos imponer nuestra opinión, deseamos en todo caso fijar nuestro punto de vista y formular las indicaciones que estimamos necesarias al interés nacional, para salvar nuestra responsabilidad.

La idea general que envuelve el proyecto de legislar sobre la Defensa Nacional, nadie puede discutirla. En las condiciones en que se debate la humanidad, ante una guerra de carácter mundial, con agresiones armadas contra países de todos los continentes, cada nación tiene la obligación de prepararse en la medida de sus fuerzas para la defensa de la integridad de su territorio y de dotar a su Ejército, Marina y Aviación de elementos adecuados para obrar con eficiencia si, por desgracia, llegara a ser necesario defender su independencia y soberanía.

Pero, el problema no es simple, para nosotros. El bajo valor de nuestra moneda y la pobreza de nuestra economía por una parte y, por la otra, el alto precio de los armamentos y las dificultades con que se tropezaría para adquirirlos en los momentos actuales, obligan a considerar la materia con gran detención, para no incurrir en equivocaciones que después tuviéramos que lamentar.

Desgraciadamente el proyecto del Ejecutivo que han aprobado la mayoría de las Comisiones unidas de Defensa y de Hacienda está muy lejos de consultar la realidad del problema y contiene profundos errores, que trataré de demostrar ante la Honorable Cámara.

Para realizar este análisis, dividiré la materia en los siguientes cuatro principales aspectos:

- I.— Monto del Plan de Defensa.
- II.— Oportunidad de realizarlo.
- III.— Forma de llevarlo a cabo.
- IV.— Financiamiento.

I. — Monto del Plan de Defensa

Desde luego, está de más advertir que nuestro país no podría, en este caso alguno, llegar a colocarse en un plano de plena eficiencia militar y naval que nos dé una absoluta seguridad para resistir cualquier agresión.

Para ello sería necesario adquirir numerosos barcos de guerra que defiendan nuestras dilatadas costas, construir fortificaciones en los puntos más vulnerables de ellas; adquirir toda clase de aviones y construir aeródromos a lo largo de nuestro territorio; proveer al Ejército de armamentos modernos y de medios de movilización; preparar un numeroso personal técnico para dirigir y administrar los nuevos armamentos; pro-

verse de petróleo y demás elementos bélicos; construir caminos, ferrocarriles, fortificaciones, etc.

Este programa no puede ser realizado, ni siquiera en una mínima parte dentro de nuestras posibilidades económicas y técnicas, y así lo ha comprendido el Ejecutivo al proponer limitarlo a una suma de 4.000.000,000 de pesos.

Desgraciadamente, ni aún reducida a esta suma, podemos considerar que el plan de defensa esté al alcance de nuestras posibilidades económicas y, en proporción, resulta para nuestra economía mucho más gravoso que el programa armamentista del Gobierno Norteamericano.

En efecto, si consideramos que la renta nacional chilena ha sido avaluada por las propias oficinas administrativas en 8 mil millones de pesos anuales, el proyecto representa un desembolso del 50 por ciento de dicha renta, que equivale a un gravamen de 800 pesos por cada habitante, hombre, mujer o niño, del territorio nacional. En cambio, de acuerdo con los datos que se contienen en la Revista "Domestic Commerce" de fecha 12 de junio del presente año, el total programa de defensa que realizará Estados Unidos durante los años 1941 y 1942, incluyendo todas las órdenes del Gobierno Británico, llegará según informe del Departamento de Comercio a 41.000.000.000 de dollars, que representa sólo el 45 por ciento de la renta nacional de Estados Unidos, estimada en 90.000.000,000 de dollars anuales. Pero esta suma, que en gran parte será reembolsada por Inglaterra, va a ser invertida íntegramente en los Estados Unidos, beneficiando con ello a todas las industrias y a la economía del país; mientras que nosotros tendremos que pagar al exterior la mayor parte de los 4.000.000,000 de pesos y nuestra economía, lejos de beneficiarse, quedará gravada para reembolsar su valor.

Las Comisiones unidas que han estudiado el proyecto no han podido formarse una opinión exacta del programa que se propone el Gobierno desarrollar con una suma de tanta consideración porque no han conocido, el detalle de la inversión que se le dará ni los presupuestos o prospectos del plan de defensa. Sólo la cantidad de \$ 1.000.000,000 tie-

ne un objeto preciso, cual es la adquisición de cruceros para la Armada y, respecto al saldo de 3.000.000,000 de pesos, lo único que saben es que se destinará al programa global de adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricación de elementos de la defensa nacional a que se refiere el artículo 3.º del proyecto.

El Gobierno mismo ha demostrado desorientación respecto a la suma que se necesita para un programa de Defensa Nacional. A mediados del año pasado se presentó a esta Corporación el primitivo proyecto que consultaba como suma necesaria para desarrollarlo la de 1.000.000,000 de pesos que, en aquella época, ya se consideraba subida. Aprobado el proyecto en la Cámara, pasó al Senado y en el estudio que de él se hizo en las Comisiones unidas de Hacienda y de Defensa, se estimó conveniente ampliar el plan de defensa a otros 1.000.000,000 de pesos y refundirlo con la ley de compra de cruceros que importa también un desembolso de 1.000.000,000 más. El programa subía así a 3.000.000,000 de pesos y el Gobierno se veía obligado a abandonar el primitivo proyecto y a presentar uno nuevo a la Cámara con un nuevo financiamiento para la indicada suma. Pero, no se detenía aquí la suerte del plan de defensa porque el ex Ministro don Juvenal Hernández solicitaba de las Comisiones unidas de esta Corporación una nueva ampliación de 1.000.000,000 de pesos más, con lo que se completan los 4.000.000,000 de pesos del proyecto.

Ante estas vacilaciones del propio Gobierno y sin una información precisa sobre la forma en que invertirá la indicada suma, es bien difícil para nosotros avanzar un juicio sobre esta parte del proyecto. Hemos dicho que si se desea colocar realmente al país en un pie de absoluta seguridad, esta suma de 4.000.000,000 de pesos o cualquier otra resultará pequeña; pero, como no podemos pretender llegar a este desideratum, tenemos que conformarnos con realizar un programa mínimo, al alcance de nuestros medios.

Por este motivo formularemos una indicación para que el monto del programa de defensa sea limitado a las obras o adquisiciones que se especifiquen concretamente,

que puedan llevarse a cabo en las actuales circunstancias y que respondan a una necesidad apremiante. No pretendemos discutir a los organismos técnicos del Ejército, Marina y Aviación los detalles del plan de defensa que ellos elaboren; pero, lo menos que podemos pedir es que se presenten los respectivos presupuestos y que las autorizaciones de empréstitos se limiten a inversiones u obras determinadas.

Por otra parte, cualquiera que sea el monto de la autorización que en definitiva se conceda, es necesario que la ley fije el interés máximo que el Gobierno podría aceptar en los empréstitos que se contraten. Hasta ahora nunca se ha otorgado por el Parlamento de Chile a ningún Gobierno una autorización tan amplia que no determine el interés y la amortización de los empréstitos fiscales, que comprometen la responsabilidad del país. Esta norma no puede abandonarse y, en consideración a los intereses nacionales que estamos llamados a cautelar desde el Parlamento, formularemos una indicación para que en la ley se determine, por lo menos, el interés y el tipo de colocación de los empréstitos.

II. — Oportunidad de realizar el Plan de Defensa

Bajo cualquier aspecto que se considere, el momento actual es el menos oportuno para que el país se comprometa en un costoso plan de defensa.

Es inoportuno porque existen muy pocas probabilidades de que los países de donde podríamos obtener armamentos, comprometidos en la guerra o con toda su potencia industrial destinada a organizar su propio plan de defensa, estén dispuestos a ceder nos armamentos, aviones, barcos de guerra, maquinarias, petróleo u otros elementos para fines bélicos.

Es inoportuno, porque difícilmente podríamos conseguir fletes para el transporte de lo que nos quisieran vender.

Es inoportuno porque, si algo se nos pudiera ofrecer, seguramente sería armamento de calidad inferior, ya que los países pro-

veedores no dejarían salir el armamento más moderno y eficiente.

Es inoportuno porque los altos precios que en estos días han alcanzado todos los productos, metales, maquinarias, etc., destinados a fines bélicos, reducirían nuestras adquisiciones que estarán siempre limitadas por los fondos que se obtengan.

Es inoportuno si se considera que aún los materiales que se producen en el país están escaseando porque la industria nacional está colocada en un proceso de trabajo superior al normal. Así vemos que el cemento, el carbón, la energía eléctrica, etc., no alcanzan a satisfacer ni las necesidades normales del mercado.

Es inoportuno, por fin, porque los países proveedores están comprometidos en una forma u otra en la actual guerra y seguramente no estarán dispuestos a proporcionar armamentos a otros países si no obtienen seguridades de que la política internacional de éstos siga una línea que no se oponga o, más bien, que se conforme con la propia política del país proveedor o prestamista. En este sentido, el cumplimiento de la ley que se dicte puede llegar hasta comprometer nuestra neutralidad.

En estas condiciones, es lo más probable que el proyecto no llegue a realizarse ni en su más mínima parte y que las autorizaciones para contratar empréstitos queden en el papel, lo mismo que ocurrió con los empréstitos por 2.000.000.000 de pesos que se autorizaron por la Ley 6.334 sobre Reconstrucción y Fomento, que nunca llegaron a contratarse, apesar de las seguridades que se nos dieron de que existían ofertas concretas al Gobierno. En esta parte, la ley no pasará de ser una manifestación del deseo del Gobierno de realizar un plan de defensa por la indicada suma de dinero, sin la más mínima posibilidad de llevarse a cabo.

Pero, yo convengo en que las objeciones de orden comercial, técnico o de política internacional que pueden oponerse a la oportunidad de este proyecto, no deben llevarnos a la conclusión de que no debe hacerse nada en materia de defensa nacional. Por el contrario, un país tiene en todo momento

la obligación de velar por su defensa, con mayor o menor intensidad según sean sus posibilidades económicas, las probabilidades de verse comprometido en un conflicto o la preparación bélica de los países que podrían ser sus presuntos agresores.

Por lo que a nosotros respecta, esa necesidad de defensa no se presenta en forma tan apremiante que nos obligue a sacrificios extremos. Por una parte, mantenemos con los países vecinos las mejores relaciones; no tenemos ninguna cuestión pendiente y no se divisa la posibilidad de un conflicto armado. Y, si la agresión viniera de parte de las grandes naciones comprometidas en la guerra, cualquiera que fueran nuestros esfuerzos y sacrificios, no nos encontraríamos nunca en situación de resistir a la potencialidad bélica con que cuentan esos países.

Por estas consideraciones, nuestro plan armamentista debe realizarse con prudencia y moderación, estudiando cada paso, no solamente bajo el punto de vista militar, sino también bajo su aspecto económico e internacional. No nos oponemos a que se dé al Ejecutivo los medios para realizar un moderado plan de defensa, especialmente en el interior del país; con trabajos y elementos nacionales pero queremos conservar, por la trascendencia del problema, cierto control sobre sus aspectos más fundamentales.

Dentro de estas ideas, formularemos una indicación para que los empréstitos que se contraten por el Ejecutivo en uso de la atribución que le concederá la ley, sean sometidos a la ratificación del Congreso.

Esto es necesario si se considera que la contratación de los empréstitos puede demorar un tiempo más o menos largo y que las circunstancias pueden variar de un momento a otro. Lo que hoy parece conveniente, puede no serlo mañana.

Además, cualquier política que el Ejecutivo adopte en esta materia puede llegar, como se ha dicho, a comprometer la independencia nacional y es por lo tanto necesario que el Parlamento conozca previamente en detalle, cuáles serán las condiciones que se nos impongan al otorgarnos créditos para adquirir armamentos.

III. — Forma de llevar a cabo el Plan de Defensa

Sobre este aspecto del problema, en la Comisión se han adoptado las medidas necesarias para que los sacrificios que hagan los contribuyentes en vista de la defensa del país, se inviertan efectivamente en este objeto y no sigan la suerte que durante este Gobierno han corrido, los fondos autorizados por otras leyes de la República para determinados fines y que han sido empleados por medio de decretos de insistencia o por simples órdenes administrativas en objetos diferentes.

En este caso se encuentra, por ejemplo, la Ley 6,159 dictada precisamente para la adquisición de cruceros para la Armada Nacional, ley que no ha sido respetada en forma alguna, como ha quedado reconocido en la propia Comisión que estudió este proyecto. En efecto, un decreto supremo, de carácter secreto, dispuso que los fondos no invertidos de esta ley el año 1939 se pusieran a disposición del Ministerio de Defensa para otros gastos ordinarios de la Armada que debieron satisfacerse con fondos del Presupuesto, y esta irregularidad se ha repetido el año 1940 y 1941.

Lo mismo ha ocurrido con los impuestos establecidos por la Ley 6,334 que creó las Corporaciones de Fomento y de Reconstrucción. Sólo una parte de las entradas ha sido entregada a las Corporaciones y el resto ha entrado al tonel sin fondo de los decretos de insistencia.

Este desorden financiero, que ha caracterizado la gestión económica del Frente Popular, debe desaparecer en la Ley de Defensa Nacional; y para ello la Comisión ha previsto que los fondos que ingresen en áreas fiscales con arreglo a esta ley, sean depositados en una cuenta especial en la Caja de Amortización a la orden del Consejo de Defensa Nacional, creado por el mismo proyecto en estudio, único organismo que podrá darles la inversión que allí se prevee.

Pero, para mayor garantía y a fin de que esta disposición no pueda ser burlada por medio de decretos de insistencia, formularemos una indicación que haga civil y criminalmente responsables a todos los funcio-

narios del orden administrativo que en cualquier forma contribuyan a que los fondos de la defensa nacional sean invertidos en fines distintos de los consultados en esta ley.

IV. — Financiamiento

Es éste el aspecto que ha preocupado en forma más intensa a las Comisiones unidas que han estudiado el proyecto.

El mensaje del Ejecutivo consultaba el siguiente financiamiento, con los rendimientos que se indican:

Ley 6,159 (compra de Cruceros).

Rendimiento: U.S. \$ 4.500,000	
a 31 pesos	\$ 140.000,000
(hoy día es mayor)	
Cigarrillos	70.000,000
Vinos	12.000,000
2% Impuesto a la base . . .	44.000,000
Utilidades extraordinarias .	40.000,000
	<hr/>
Total	\$ 306.000,000

La Comisión aprobó los siguientes impuestos:

Ley 6,159	\$ 140.000,000
Cigarrillos	70.000,000
Vinos	12.000,000
Patentes de pertenencias de	
bórax	6.500,000
Utilidades extraordinarias .	40.000,000
	<hr/>
Total	268.500,000

La primera observación que sugiere este financiamiento es que él resulta excesivo para el servicio de los empréstitos que se contraten, aún en el evento de que se consigan los 4.000.000,000 de pesos.

Para un empréstito de esta naturaleza no debería autorizarse, en interés y amortización, un servicio superior al 5 por ciento. Esta tasa, ya elevada, requeriría la suma de 200.000,000 de pesos anuales para el servicio total y existiría, por lo tanto, un exceso de financiamiento de 106.000,000 de pe-

sos anuales en el proyecto del Gobierno y de 68.000,000 de pesos anuales en el proyecto de la Comisión, lo que resulta inaceptable.

Los impuestos deberán ser, pues, reducidos a la cantidad necesaria y para ello formularemos las indicaciones necesarias.

Pero, no es sólo éste el principal defecto del financiamiento.

En el seno de la Comisión, los Diputados de oposición sostuvimos el criterio — no aceptado por el Gobierno ni por los miembros de la mayoría — que aparte del financiamiento de la Ley 6,159, que debería mantenerse en el proyecto, el saldo sería siempre preferible obtenerlo de fuentes de entradas que no perturbaran la economía interna, ya sobrecargada de impuestos. Entre estas fuentes de entradas, podíamos señalar una retribución especial que podría pagar la industria del cobre, de acuerdo con las informaciones proporcionadas a la Comisión por el señor Ministro de Hacienda.

En efecto, el señor Ministro expresó en la Comisión que hoy día la industria del cobre pasa por un período de extraordinario auge con motivo de la demanda de este metal para los fines guerreros, pero que este auge no es debidamente aprovechado por el Gobierno de Chile porque el Gobierno de los Estados Unidos tiene limitado el precio del metal e impide así que las Empresas que lo explotan obtengan mayores utilidades y que aumente, consecuentemente, la participación que en ellas corresponde al Fisco Chileno. Agregó el señor Ministro que ya existían conversaciones muy adelantadas con el Gobierno de los Estados Unidos que permiten esperar que muy pronto se llegue a un acuerdo por el cual se dé a nuestro Gobierno una indemnización de 1 1/2 a 2 centavos de dollars por libra de cobre, lo que podría representar una entrada extraordinaria que fluctuaría entre 9.000,000 y 12.000,000 de dollars.

En conocimiento de estos antecedentes, nosotros apoyamos una indicación que tendía a este fin, del señor González von Mares porque es indudable que el interés nacional está íntimamente ligado a que no se recarguen los impuestos excesivos que ya pesa sobre nuestra pobre economía, que au-

mentan cada día más el costo de la vida. Es preferible, en cambio, que se aproveche una oportunidad, como es la que ahora ofrece la industria del cobre, de obtener una entrada extraordinaria, en moneda extranjera para financiar un gasto también extraordinario y en moneda extranjera como el del plan de armamentos.

Los impuestos que existen en nuestro país son realmente abrumadores y el pueblo los siente cada día en forma más intensa.

No somos sólo nosotros los que lo decimos y no se nos puede tachar de que lo hacemos sólo por espíritu de oposición al Gobierno.

Ya en 1938, cuando los impuestos eran muy inferiores, el propio Presidente de la República se expresaba en los siguientes términos en un discurso programa pronunciado por radio el 22 de octubre de ese año:

“Menos cargas tributarias sobre las fuentes de actividad económica. La economía se desangra no por los salarios sino por los impuestos que alimentan una burocracia simplemente tramitadora. Nosotros (se refería al Frente Popular) tenemos un plan perfectamente concreto y preciso sobre la materia. Pensamos exigir menos contribuciones, hacer más fácil la actividad del comercio, de las industrias, de la agricultura y de la minería a fin de que el trabajo se intensifique”.

Esta apreciación del Excmo. señor Aguirre Cerda, de tanta justicia y conveniencia nacional, expresada en la época de su candidatura presidencial era también compartida por otros elementos que hoy día lo acompañan en su Gobierno, como los Diputados radicales que integraban la Comisión de Hacienda el año 1936, quienes presentaron a la consideración de esa Comisión y de la Cámara el siguiente voto, al cual dió lectura en la sesión del lunes 20 de enero de 1936 el Presidente de la Comisión don José Ríos Arias:

“Sesión Extraordinaria lunes 20 de enero de 1936.

“José Ríos Arias.—Da cuenta a la Cámara del siguiente acuerdo de la Comisión de Hacienda:

“El Diputado don Carlos Roberto Elgueta, a nombre de los miembros radicales de la Comisión de Hacienda de esta Honorable

Cámara presentó a la Comisión en sesión del 14 del mes en curso el siguiente proyecto de acuerdo que mereció la aprobación unánime de la Comisión”.

“A nombre de mis colegas radicales de la Comisión manifiesto:

“a) Que los miembros radicales de la Comisión, por propio convencimiento y por las recomendaciones de nuestra directiva hemos sostenido invariablemente la conveniencia actual de reducir los gastos públicos que no sean indispensables y de realizar una normal inversión de los Presupuestos;

“b) Que en tal situación nos hemos impuesto con agrado de los acuerdos unánimes que han adoptado recientemente los más altos organismos directivos de los Partidos Liberal y Conservador en el sentido de oponerse a todo gasto no autorizado por el Presupuesto que se proponga con un financiamiento diverso de aquél que puedan ofrecer economías o reducción del Presupuesto mismo; y

“c) Que esa doctrina y determinación aparecen de sobre justificadas en los momentos actuales ante la duplicación de los presupuestos en el plazo de 3 años; ante los fuertes tributos que afectan a las industrias y a casi todos los órdenes de actividades nacionales y ante la incertidumbre del desenvolvimiento financiero del año que se inicia.

“Por estos fundamentos propongo en representación de los miembros radicales de esta Comisión la adopción de los siguiente acuerdo:

“1.o) Dejar constancia en el acta de la presente sesión de que la Comisión de Hacienda no dará el pase reglamentario a ningún proyecto que no se presente estrictamente ajustado a las leyes respecto sobre financiamiento y que, además, signifique la aplicación o destinación de recursos que no se deriven de economías o reducciones en el Presupuesto.

“2.o) Que rechazará todo proyecto que signifique la ratificación de gastos ya verificados y que debieron ser materia de autorización legislativa aunque dichos gastos se hayan llevado a efecto

“ con el propósito de obtener suplementaciones con el total o parte de Item del Presupuesto de Egresos que no hayan sido invertidos o que arrojen algún excedente.

“3.o) Pedir al Presidente de la Comisión de Hacienda que en una sesión próxima de la Cámara de Diputados dé a conocer estos acuerdos y proponga en nombre de la Comisión la aprobación a la línea de conducta establecida en este proyecto”.

Cuando la representación radical de la Comisión de Hacienda consideraba que era alarmante el alza de los presupuestos, cuando expresaba que los tributos agobiaban a todos los órdenes de actividades nacionales, cuando proponía que no se autorizara ningún nuevo gasto si no era financiado con economías en el presupuesto, éste llegaba sólo a 1,400.000,000. ¿Qué dirán ahora esos mismos parlamentarios cuando tendremos el año próximo un presupuesto de 2,400.000,000, que con los impuestos de las Corporaciones de Fomento y Reconstrucción subirá de 2,800.000,000, o sea, más del doble del que regía en 1935!

Este presupuesto de \$ 2.800.000,000 unido a los impuestos municipales y a las cargas sociales que también pesan sobre la economía del país, elevan ya el monto de los gravámenes a que está afecta nuestra producción, al 40 por ciento de la renta nacional estimada en 8.000.000,000, proporción inaceptable que impide toda creación de riqueza y aumento de la producción y que ha determinado el alza constante del costo de la vida.

Estados Unidos con toda su riqueza y capitalización, en plena realización de un fantástico plan armamentista, tiene un presupuesto de entradas de 9.000.000,000 de dólares, equivalente sólo al 10% de la renta nacional de 90.000.000,000 y esto ha sido ya considerado tan excesivo que no se han impuesto nuevos tributos para cubrir el déficit de 3.000.000,000 con que fué presentado el último presupuesto.

Estas son las razones que nos inducen a no aceptar aumentos de los impuestos internos, que pesan con demasiada grave-

dad sobre nuestra economía y a preferir que cualquier déficit de nuestro plan de defensa que no se alcance a realizar con las entradas de la ley 6,159, sea satisfecho con el impuesto extraordinario que el Gobierno espera obtener de la industria del cobre.

Sin embargo, no son sólo estas las razones que nos han movido a preferir este cambio de financiamiento.

Además de las consideraciones ya bien conocidas de la excesiva tributación que grava a la economía interna y de sus desfavorables consecuencias, se advierte que figura entre los nuevos impuestos propuestos uno que afecta a las utilidades llamadas extraordinarias de las empresas industriales y comerciales afectas a la 3.a categoría de la ley a la renta, impuesto que, aunque no rendirá una suma importante, es de desastrosas consecuencias para la economía nacional.

Digo que este impuesto, en cuanto a utilidades extraordinarias, no rendirá una suma importante porque es un hecho que las empresas industriales chilenas, en general, no rinden utilidades excesivas que podrían estar afectas a este impuesto. En efecto, de acuerdo con la última memoria de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, las 168 Empresas Industriales constituidas como tales giraban el año 1934 con un capital de 1,175.000,000 de pesos y obtuvieron una utilidad de 76 millones, o sea, el 6,5% del capital. Este rendimiento, ha ido subiendo en los años posteriores, hasta llegar, en 1940, a un 16,6%.

Lo anterior demuestra que cuando no se habían producido aún en Chile todos los efectos de la desvalorización monetaria, las rentas industriales guardaban una relación muy moderada con el capital; pero, a medida que esta desvalorización se ha acentuado, los valores nominales de utilidades, en moneda depreciada, han elevado el porcentaje con relación al capital, que continúa aún estimado en moneda corriente a 6 peniques o en moneda extranjera a los tipos correspondientes a 6 peniques. Pero, si hoy se instalan nuevas industrias con capital desvalorizado o se hace necesario

reemplazar los activos de las sociedades existentes se volvería a los porcentajes de 6 a 7% de los años 1934 o 1935.

El señor Ministro de Hacienda y el Director de Impuestos reconocieron este hecho en la Comisión; pero agregaron que la aprobación del proyecto obligaría a las Sociedades actuales a pedir la revalorización de sus activos para no caer en el impuesto a utilidades extraordinarias y que, en ese caso, tendrían que pagar el impuesto a la renta del 6 por ciento por dicha revalorización, que establece el proyecto, aunque este mayor valor no se distribuya entre los accionistas. De esta revalorización es donde se espera obtener el rendimiento calculado de \$ 40.000.000.

Esto demuestra, señor Presidente, que no hay lealtad en la implantación de este impuesto porque, lo único que se pretende, es obligar a las empresas industriales a pagar un cupo al capital por la desvalorización de la moneda. Es profundamente inmoral que el Gobierno, responsable de la desvalorización monetaria en el país, se aproveche de su propia acción gravando esta desvalorización. Si se aprueba este impuesto, el Ejecutivo quedará siempre interesado, para mantener el rendimiento propuesto, en continuar con la funesta política inflacionista que ha seguido en los últimos años y que tanto ha perjudicado al obrero y al empleado que viven de un sueldo o salario cada día más depreciado.

Bajo otro punto de vista, el impuesto a las utilidades extraordinarias tendrá sobre la economía nacional un efecto desastroso porque, aunque se arguya que la tasa es reducida y de escaso rendimiento, su sola implantación producirá un enorme retraimiento de capitales en la industria que, a la larga, tendrá que traducirse en disminución de producción, encarecimiento de productos, menor entrada fiscal y pobreza general del país.

La desconfianza en la política tributaria del actual Gobierno, ya se nota en los datos que contiene la última Memoria de la Superintendencia de Sociedades Anónimas respecto al establecimiento de nuevas sociedades industriales. Así, mientras en

1937 se fundaron nuevas sociedades con un capital de 283.730.000 pesos en 1939 se establecían 25 con un capital de 163.900.000 pesos y en 1940 sólo 6 con 35.600.000 pesos de capital fueron declaradas legalmente instaladas. Después de este proyecto, puede descontarse que muy pocos inversionistas se aventuraran a instalar en Chile nuevas empresas de este género.

El impuesto, por otra parte, afectará por igual tanto al gran accionista que suscribió los primitivos capitales a 6 peniques que aparecen en los actuales balances con una utilidad aparente en la moneda depreciada, como a los 'pequeños inversionistas,' que son muchos miles en todas las sociedades anónimas del país, que han adquirido sus acciones al precio actual de plaza, precio que no representa, para ellos con relación al dividendo, una inversión de más de un 7 por ciento término medio de interés. Esto es profundamente injusto y lo natural sería que esta diferenciación entre el pequeño y el gran inversionista se continuara haciendo sólo al pagarse el impuesto complementario progresivo sobre la renta de cada particular.

En un país extraordinariamente pobre como el nuestro, todo lo que se haga por atraer capitales será obra útil, de verdaderos estadistas. No debemos quedar atrás en el proceso de capitalización y de riqueza que realizan todos los países vecinos de América que han seguido la política contraria a la nuestra, atrayendo capitales con contribuciones muchas veces inferiores a las que rigen en Chile, en todas las categorías. Así en Argentina, por ejemplo, recientes estudios comparativos publicados por don Eduardo Yrarrázaval, demuestran que las sociedades pagan 1,5 por ciento mientras en Chile, pagan 5,5 por ciento; los dividendos están gravados con un 5 por ciento en vez del 14 por ciento en Chile; y, por último, el impuesto complementario llega a la tasa máxima del 7 por ciento mientras en Chile alcanza al 30 por ciento.

En Brasil, la ley de impuesto a la renta vigente, del año 1938 grava las utilidades industriales con un 3 por ciento, las de valores mobiliarios con un 8 por ciento y el

impuesto complementario alcanza a un máximo de 18 por ciento, arriba de 500.000 milreis.

En el Perú, los impuestos son aún mucho más moderados.

En ninguno de estos países ni en otros de América del Sur existe impuesto a utilidades extraordinarias.

En los Estados Unidos, país con sus capitales formados, se ha aplicado sólo el año 1940 un impuesto a las utilidades extraordinarios en vista de que las industrias estaban llamadas a obtener entradas extraordinarias de guerra con el colosal desembolso interno del plan armamentista. Pero, últimamente se han hecho excepciones para las industrias nuevas, que no quedan gravadas sino después de capitalizadas y cuando empiezan a repartir dividendos.

Así cuidan los países, pobres y ricos, sus economías y tienen buen cuidado de no retraer a los capitales que necesitan para su prosperidad y desarrollo.

La defensa nacional de un país está íntimamente ligada a su riqueza y a su capacidad industrial. Si con una política verdaderamente marxista seguimos ahuyentando a los inversionistas chilenos o extranjeros, éstos irán a incrementar las fuentes de producción y de riqueza en los países vecinos, donde no se le limiten sus utilidades, ni se les grave el capital por la desvalorización monetaria, ni se les persiga como a delincuente. A este paso, cada día iremos quedando en situación más deprimente con relación a nuestros vecinos, tendremos menos recursos para costear la defensa de nuestro territorio y perderemos el rango de potencia de primer orden que los gobiernos pasados supieron mantener con grandes sacrificios. Esta política suicida, de persecución al capital, se comprende en un partido como el Comunista, que va tras la destrucción del orden económico de todos los países civilizados; pero no se explica en gobernantes conscientes que deseen la prosperidad del país.

Si nuestros hombres de Gobierno no quieren comprender estas cosas, que son de una claridad meridiana, tomen al menos la experiencia de lo que ha ocurrido en otras naciones. México, país de inmensas rique-

zas y envidiable colocación, tuvo como nosotros la desgracia de sufrir el Gobierno marxista de Lázaro Cárdenas. En el prestigioso periódico "El Economista", Órgano Oficial del Instituto de Estudios Económicos y Sociales de México, el Licenciado don Eduardo Pallares, describe en los siguientes términos la situación de ese país, al final de la administración Cárdenas:

"A medida que se acerca a su fin la Administración del señor general Cárdenas, se van justipreciando mejor los daños que ha causado a la economía general del país. Si al principio éstos no eran ostensibles, ahora lo son a tal grado que pueden palparse y no están sujetos a la apreciación subjetiva de sus partidarios o enemigos, sino que, por su misma materialidad, pueden comprobarse por todo aquél que no esté ciego o sea víctima de un partidarismo vehemente. Baja escandalosa de la moneda, quebrante en grande escala de la industria y del comercio, altísimo costo de la vida sin precedentes en la historia de México, necesidad de importar artículos alimenticios del extranjero, asesinatos políticos, a la orden del día, desorden social, insolvencia, indisciplina y rebelión de la masa, decadencia ostensible de las instituciones jurídicas, huelgas continuas, sindicalismo tiránico, etc. Tal es la situación creada por el Cardenalismo.

"El "relajo" del Gobierno cardenista comienza por el hecho de que el señor Presidente abandona constantemente la ciudad de México, para hacer viajes continuos que no conducen a nada y que tienen por resultado que el despacho de negocios de vital importancia, queda en suspenso, o sea decidido por quien no debe serlo...

"Esa costumbre pintoresca ha tenido como resultados, naturalmente, el desbarajuste, la pérdida de tiempo y el desorden en la administración de los negocios, además de las sumas cuantiosas, que se han gastado en las jiras presidenciales y en los viajes que funcionarios y empleados subalternos han tenido que realizar para obtener acuerdos, recabar firmas, etc...

"El "relajo" continúa en el seno de la Ad-

ditos y anticipos que tengan ese mismo fin.

No podrá invertir parte alguna de este fondo en el pago de sueldos y remuneraciones del personal, ni en gastos ordinarios de las Fuerzas Armadas que deban figurar en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4.º Ningún gasto con cargo al Fondo de la Defensa Nacional podrá ser hecho por otra autoridad que no sea el Consejo de Defensa Nacional, ni aun por medio de decretos de insistencia.

Los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este artículo serán responsables, solidaria y personalmente, de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

Art. 5.º Anualmente, el Consejo de Defensa Nacional confeccionará un presupuesto de gastos e inversión del Fondo de la Defensa Nacional. Dicho presupuesto será sometido a la aprobación del Presidente de la República.

El Consejo propondrá al Presidente de fuera del presupuesto aprobado.

Sólo podrán introducirse modificaciones al presupuesto vigente, con el acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo. Las modificaciones deberán también ser aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 6.º Los empréstitos que sea necesario contratar para la adquisición de armamentos o para otros objetos determinados de la Defensa Nacional, deberán ser acordados por el Consejo de Defensa Nacional y sometidos por el Presidente de la República a la aprobación legislativa.

Art. 7.º Se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar, por cuenta del Fisco, al Banco Central de Chile, y a este último para vender a aquélla, los cambios internacionales que dicho Banco adquiriera como consecuencia de lo dispuesto en los incisos 2.º y 3.º del artículo 6.º de la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932, y en el artículo 17 de la ley número 5,185, de 30 de junio de 1933

El Banco Central informará detallada-

mente de cada operación a la Comisión de Cambios Internacionales.

La Caja de Amortización podrá también comprar, por cuenta del Fisco, otros cambios, previa autorización de dicha Comisión.

Art. 8.º La Caja de Amortización venderá de los cambios internacionales que compra de acuerdo con la disposición del artículo precedente, las cantidades necesarias para atender al pago de los mismos, y el saldo de moneda extranjera lo depositará en una cuenta especial que abrirá en la misma Caja a la orden del Consejo Superior de Defensa Nacional.

Art. 9.º Establécese un impuesto extraordinario sobre la producción de cobre en barras en el país.

La tasa del impuesto será la siguiente:

a) Trescientos pesos (\$ 300) contemplada, si el precio medio de la libra de cobre electrolítico "Tersign" en el mercado de Nueva York no hubiera sido inferior a 9 ni superior a 10 centavos por dólar, durante el año correspondiente a la producción a que deba aplicarse el impuesto; y

b) Doscientos veinte pesos (\$ 220) más por cada centavo de excedente, si el precio medio a que se refiere la lectura anterior hubiera sido superior a 10 centavos por Dólar. Para los excedentes de precio de fracción de centavo, esta alza de la tasa del impuesto se aplicará proporcionalmente.

Si el precio medio especificado en la letra a) hubiera sido inferior a 9 centavos por dólar, no se cobrará el impuesto a que se refiere este artículo.

Art. 10. El impuesto que se establece en el artículo anterior será pagado por las empresas productoras de cobre en barras, en el mes de enero de cada año anterior. El pago lo harán dichas empresas en instrumentos de cambios internacionales estimados en moneda chilena al cambio oficial.

No estarán afectas al impuesto las empresas cuya producción anual hubiera sido inferior a veinte mil toneladas.

Art. 11. En la determinación de la renta imponible de las empresas productoras de cobre en barras, para los efectos del pago de los impuestos sobre la renta, no podrá

deducirse el impuesto establecido por la presente ley.

Art. 12. La Tesorería General de la República depositará en la Caja de Amortización, inmediatamente después de percibirlos, los fondos que perciba por el impuesto que se establece en el artículo 9.o. Dicho depósito se hará en la misma cuenta a que se refiere el artículo 8.o.

La lenidad en el cumplimiento de la obligación que se establece en el inciso precedente hará incurrir al Tesorero General de la República en las sanciones contempladas en el artículo 4.o.

Art. 13. Anualmente, las entradas probables producidas con arreglo a la presente ley se incluirán globalmente en el Cálculo General de Entradas de la Nación, e igual suma se consultará, también en forma global, en el Cálculo General de Gastos, dentro del rubro: "Fondo de la Defensa Nacional, ley número ..."

Art 14. A fin de facilitar las operaciones de compraventa de cambios internacionales que deberá hacer la Caja de Amortización

con arreglo al artículo 7.o, el Banco Central podrá abrir, a nombre de esa institución, una cuenta corriente de crédito hasta por la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), y cargar intereses que no excedan del uno por ciento anual, sin comisión, sobre los saldos deudores.

Art. 15. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y desde la misma fecha quedarán derogadas las leyes reservadas números 6,159 y 6,160, ambas de 18 de enero de 1938.

El saldo no comprometido del producto de las leyes mencionadas, a la fecha de la vigencia de la presente ley, pasará a incrementar el Fondo de la Defensa Nacional.

El impuesto que se establece en el artículo 9.o de la presente ley se aplicará a la producción de cobre en barras habida desde el 1.o de enero de 1941.

Enrique Alcalde. — Fernando Aldunate. — Eduardo Alessandri. — Rafael Del Canto. — Jorge González von Marées. — Camilo Prieto.